



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

SGC

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREZCAMOS S.A.
Demandado ZULMA ESTHER MULFORD OSPINO
Radicación: 13894-4089-001-2015-00046-00.

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular y del informe allegado por el INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, en el cual indica que no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el predio identificado con Folio Matricula Inmobiliaria N° 062-31705.

Provea Usted
Zambrano, 14 de diciembre de 2023.

EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente digital, encuentra el Despacho que, mediante escrito allegado al correo institucional del Juzgado, el INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR, informa que no se pudo llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el predio identificado con Folio Matricula Inmobiliaria N° 062-31705, toda vez, que el auxiliar de la justicia (secuestre) JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS, no asistió a la diligencia previamente programada.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que, a la fecha de la presente decisión, no se ha podido practicar la diligencia de secuestre ordenada por parte de este despacho, consideramos que lo procedente, es requerir JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS, secuestre designado para tal efecto, para que, en el término perentorio de 5 días hábiles, contados a partir de su comunicación, informe al Juzgado los motivos por los cuales, no asistió a la diligencia programada para el 10 de noviembre de 2023, así como también, explique los motivos por los cuales, no ha cumplido con el cargo encomendado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Requerir por primera vez al señor JAIME LUIS GAMARRA BUELVAS, secuestre designado para tal efecto, para que, en el término perentorio de 5 días hábiles, contados a partir de su comunicación, informe al Juzgado los motivos por los cuales, no asistió a la diligencia programada para el 10 de noviembre de 2023, así como también, explique los motivos por los cuales, no ha cumplido con el cargo encomendado, lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el art. 50 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d824b5b378ad327db2ca6d39db7722b067555b80a9b1318029f7da270428786**

Documento generado en 14/12/2023 02:00:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>